

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, septiembre 5 de 2023. En la fecha pasa al Despacho, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, informando que el doctor Julio Cesar Villanueva Vargas, apoderado judicial de la entidad demandante, presenta memorial donde solicita se decrete medida cautelar. De igual forma, no allega el certificado de libertad y tradición del inmueble.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
Ataco, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado No.: 73-067-40-89-001-2023-00070-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Judith García Góngora

Conforme con la constancia secretarial que antecede y dada la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, se le indica que **DEBE** aportar el Certificado de Libertad y Tradición Actualizado del bien inmueble sobre el que requiere la medida y donde figure como propietaria la demandada Judith García Góngora, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de tenerse desistida tácitamente dicha solicitud. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
Ataco Tolima, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº070**, se notifica por estado el auto que antecede.
– Inhábiles: No-.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria